



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ATIC-162-2015
29-07-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se efectuó en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna 2015 para el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y en atención a denuncia DE-153-2013 recibida por este Órgano de Fiscalización.

Esta Auditoría en la realización de la presente evaluación determinó que funcionarios del Hospital Calderón Guardia realizaron en el año 2013 labores docentes para dos o más universidades, lo cual contraviene lo establecido en el Reglamento para la Actividad Clínica Docente, el cual establece que los campos docentes se autorizaran siempre y cuando el tutor esté contratado o nombrado por una única universidad.

Otro aspecto relevante consiste en los nombramientos que exceden el cuarto de tiempo y las labores desempeñadas por los funcionarios durante el tiempo que imparten lecciones, por cuanto la normativa para tales efectos establece que dicho tiempo no puede ser utilizado para la preparación de la clase y sus evaluaciones, realización y calificación de exámenes, llenado de formularios con reporte de calificaciones o para impartir docencia magistral fuera de las instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, y que únicamente es permitido para la práctica docente supervisada. En el caso de los funcionarios del Hospital Calderón Guardia se evidenció que desarrollaban funciones que no son permitidos durante la actividad docente, según lo indicado en las declaraciones juradas de estos funcionarios con la Universidad de Costa Rica.

Así mismo, se procedió a revisar aspectos relacionados con la gestión de recursos humanos de los funcionarios que laboran para el Hospital Calderón Guardia y que además realizan actividades docentes durante su jornada laboral, evidenciándose debilidades de control en aspectos como el pago de guardias médicas y tiempos de traslado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ATIC-162-2015
29-07-2015

ÁREA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ESTUDIO ESPECIAL REFERENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES DENTRO DE LA JORNADA LABORAL POR PARTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. U.P. 2101

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se efectuó en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna 2015 para el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y en atención a denuncia DE-153-2013 recibida por este Órgano de Fiscalización.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los procedimientos existentes para el control y monitoreo de la superposición horaria para secretarías y médicos que desempeñan la actividad docente en el Hospital Calderón Guardia, según lo indicado en la denuncia DE-153-2013.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar mecanismos de control implementados que garanticen la correcta aplicación de lo establecido en el Reglamento para la Actividad Clínica Docente, específicamente en el apartado de responsabilidades del docente.
- Evaluar la gestión realizada para el pago de tiempo extraordinario a funcionarios del Hospital Calderón Guardia, justificada en el desarrollo de actividades de docencia.

ALCANCE

Esta auditoría consideró la revisión de las acciones planificadas y ejecutadas por la Administración para garantizar una adecuada gestión de la superposición horaria para los funcionarios que desempeñan la actividad docente en el Hospital Calderón Guardia. El período de la evaluación se considera entre junio y diciembre del 2013.

El presente estudio se realizó cumpliendo los lineamientos establecidos en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

LIMITACIONES

Según los datos presentados en la denuncia DE-153-2013, los hechos ocurrieron en el año 2013, por tanto, se procedió a solicitar la información certificada a las universidades referente a los funcionarios, así como los horarios, declaraciones juradas, tipo de nombramiento, puesto que desempeñaba, fecha en la que inició labores para esta, entre otros. Por tanto, el presente estudio no contempla datos de los años 2014 y 2015.

Partiendo de la información suministrada por las universidades se plantearon los hallazgos del presente informe.

METODOLOGÍA

Para lograr el cumplimiento de los objetivos se ejecutaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Solicitud de información a los encargados de las siguientes unidades:
 - Consejo Académico Local del Hospital Calderón Guardia
 - Campos Docentes del CENDEISS.
- Entrevista con los siguientes funcionarios:
 - Dra. Dominic Guillen, Encargada de campos docentes del CENDEISS.
 - Dr. Rafael Lamas, Encargado del Consejo Académico Local del Hospital Calderón Guardia.
- Revisión y análisis de las bases de datos de los sistemas del SICERE para determinar los funcionarios que laboran para la CCSS y otras universidades.
- Se realizó una selección aleatoria de funcionarios que laboran para la Institución y otras universidades, con el propósito de solicitar las respectivas certificaciones a los centros de enseñanza.
- Se revisó los reportes de tiempo extraordinario realizados para el pago de guardias médicas, disponibilidades, extras corrientes médicas, guardias residentes, entre otros, en el periodo de julio a setiembre del 2013, incluyendo las autorizaciones para los casos de jefaturas reales y efectivas. Lo anterior para los funcionarios que desempeñan la actividad docente y además realizan tiempo extraordinario.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, 8292, setiembre 2002.
- Normas de Control Interno para el Sector Público. CGR, febrero 2009.
- Normas Técnicas para la Gestión y Control de Tecnologías de Información. CGR, junio 2007.
- El Código de Ética del Servidor del Seguro Social, 1999.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”

HALLAZGOS

1. REFERENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN PARA DOS O MÁS UNIVERSIDADES DURANTE SU JORNADA LABORAL.

Esta Auditoría evidenció que siete funcionarios del Hospital Calderón Guardia laboran para dos o más universidades durante su jornada laboral (ver anexo 1). Lo anterior se determinó mediante una selección aleatoria de funcionarios del Hospital Calderón Guardia que laboran para universidades, de igual forma se solicitó certificaciones de horarios del segundo semestre del 2013 a dichas instituciones.

Mediante oficio DE-CENDEISS-0334-2012 del 9 de febrero del 2012, suscrito por la Dra. Nuria Murillo Umaña, Directora Ejecutiva del CENDEISS en ese entonces; les indica a todos los coordinadores de los Consejos Académicos Locales, lo siguiente:

“En reunión 01-2012 del Consejo Superior de Campos Docentes, de fecha 07 de febrero de 2012, se analizaron los criterios técnicos legales en relación con la regulación existente sobre la docencia y los docentes en la CCSS, superposición horaria; y la diferencia con clases magistrales, para lo cual se concluye lo siguiente:

- 1. Los campos docentes se autorizaran siempre y cuando el tutor esté contratado o nombrado por una única entidad docente.*
- 2. El tutor no debe estar contratado o nombrado por más de ¼ tiempo.*
- 3. Los profesores del Programa de Posgrados en Especialidades Médicas bajo convenio CCSS-UCR, podrán ser tutores de la UCR (posgrado) y de otra entidad docente pública o privada en pregrado.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4. *Los profesores nombrados adhonorem con una entidad docente no podrán ser profesores de otra entidad docente simultáneamente.*
5. *Si una unidad docente se desarrolla un programa único para el Internado Rotatorio Universitario, los estudiantes podrán rotar con cualquier docente independientemente de la entidad docente a la cual pertenezcan.” (el subrayado no pertenece al original)*

Sobre este aspecto, la Dra. Dominique Guillen, encargada de los campos docentes en el CENDEISS, manifestó:

“... según lo indicado en la Ley 6836, se le permite a los doctores realizar labores docentes en su jornada laboral, sin embargo, también se han establecido una serie de disposiciones que permiten regular esta actividad, por ejemplo, que dicha actividad docente, se brindará dentro de la jornada laboral de trabajo, siempre y cuando no se deje descubierto el servicio público que brinda la Institución, así como otras disposiciones que se comentan a continuación:

- *La actividad docente dentro de la Institución se ejercerá únicamente con una universidad, con la excepción de lo contemplado en el Convenio CCSS-UCR, en el cual se estableció que un profesor de posgrado de la UCR puede de igual forma laborar para otra universidad (pública o privada) ya sea en un curso de pregrado o grado...”*

Esta situación podría generar una afectación en el servicio que les brinda la Institución a todos los asegurados, ya que los funcionarios podrían estar excediendo el cuarto de tiempo de su jornada laboral permitido para el desarrollo de este tipo de prácticas. Adicionalmente, estos médicos están recibiendo salarios de otras universidades y de forma contradictoria a lo establecido por la normativa para tales efectos, lo cual podría afectar la imagen de la Institución.

2. REFERENTE A LOS HORARIOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN PARA LAS UNIVERSIDADES.

2.1 SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS QUE EXCEDEN EL CUARTO DE TIEMPO

Se evidenció que 12 funcionarios del Hospital Calderón Guardia exceden el cuarto de tiempo de jornada destinado para labores docentes (ver anexo 2), según los certificados de horarios para el segundo semestre emitidos por las universidades.

Mediante oficio DE-CENDEISS-0334-2012 del 9 de febrero del 2012, suscrito por la Dra. Nuria Murillo Umaña, Directora Ejecutiva del CENDEISS en ese entonces; les indica a todos los coordinadores de los Consejos Académicos Locales, lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

“En reunión 01-2012 del Consejo Superior de Campos Docentes, de fecha 07 de febrero de 2012, se analizaron los criterios técnicos legales en relación con la regulación existente sobre la docencia y los docentes en la CCSS, superposición horaria; y la diferencia con clases magistrales, para lo cual se concluye lo siguiente:

- 1. Los campos docentes se autorizaran siempre y cuando el tutor esté contratado o nombrado por una única entidad docente.*
- 2. El tutor no debe estar contratado o nombrado por más de ¼ tiempo.*
- 3. Los profesores del Programa de Posgrados en Especialidades Médicas bajo convenio CCSS-UCR, podrán ser tutores de la UCR (posgrado) y de otra entidad docente pública o privada en pregrado.*
- 4. Los profesores nombrados adhonorem con una entidad docente no podrán ser profesores de otra entidad docente simultáneamente.*
- 5. Si una unidad docente se desarrolla un programa único para el Internado Rotatorio Universitario, los estudiantes podrán rotar con cualquier docente independientemente de la entidad docente a la cual pertenezcan.” (el subrayado no pertenece al original)*

Al respecto, la Dra. Dominique Guillen, encargada de campos docentes en el CENDEISS, indicó lo siguiente:

“... según lo indicado en la Ley 6836, se le permite a los doctores realizar labores docentes en su jornada laboral, sin embargo, también se han establecido una serie de disposiciones que permiten regular esta actividad, por ejemplo, que dicha actividad docente, se brindará dentro de la jornada laboral de trabajo, siempre y cuando no se deje descubierto el servicio público que brinda la Institución, así como otras disposiciones que se comentan a continuación:

(...)

- Únicamente puede impartir la docencia un ¼ de tiempo de la jornada laboral, en ningún caso, se puede sobrepasar de esta cantidad de horas por día. Ahora bien, no existe problema si el médico brinda lecciones para un universidad después de su jornada laboral, ya que en ese caso no existiría una sobre posición horaria con la Institución...”*

El hecho de que los funcionarios excedan el cuarto de tiempo que se les permite para realizar labores docentes podría afectar la prestación de servicios que brinda la Institución, ya que se descuidarían diferentes actividades propias de la gestión hospitalaria, asimismo, esta situación podría generar un enriquecimiento ilícito al funcionario, por cuanto la universidad le estaría pagando un salario acorde con la cantidad de horas que reporta dicho funcionario, además del que recibe por parte de la Institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2.2 REFERENTE A LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Se evidenció que los médicos que además laboran para la Universidad de Costa Rica (UCR) utilizan tiempo de la jornada laboral para realizar labores que no están autorizadas para la docencia de pregrado, grado y posgrado (ver anexo 3). Lo anterior según revisión de las declaraciones juradas firmadas por dichos funcionarios con la UCR.

El Reglamento para la Actividad Clínica Docente en los Servicios Asistenciales de la Caja Costarricense de Seguro Social, indica el Artículo 19 bis "Jornada de trabajo" lo siguiente:

"Para los funcionarios de la Caja que realicen actividades docentes en los programas académicos de interés para la Caja, los cuales se complementan con actividades de formación en servicio y docencia magistral dentro de las instalaciones de la Caja, se considerará para todos los efectos el tiempo dispuesto para el desarrollo de las citadas actividades, como tiempo efectivo de trabajo y en tal condición, deberá computarse el mismo para determinar el cumplimiento de la jornada de trabajo con la Caja.

La actividad docente en la Caja, se brindará dentro de la jornada de trabajo, siempre y cuando no se deje descubierto, el servicio público que brinda la Institución, por lo que la Administración debe velar por que se dé la continuidad y eficiencia del servicio público.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no se aplicará en caso que el funcionario utilice el tiempo autorizado para la docencia de pregrado, grado y posgrado, en las siguientes labores:

- a) Preparación de la clase y sus evaluaciones.*
- b) Realización y calificación de exámenes.*
- c) Llenado de formularios con reporte de calificaciones.*
- d) Impartir docencia magistral fuera de las instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

Se exonera de lo anterior a lo contemplado en el convenio CCSS-UCR para la formación de especialistas (Residencias Médicas) por ser de interés institucional"

Sobre esta situación, la Dra. Dominique Guillen, encargada de campos docentes en el CENDEISS, mencionó lo siguiente:

"... según lo indicado en la Ley 6836, se le permite a los doctores realizar labores docentes en su jornada laboral, sin embargo, también se han establecido una serie de disposiciones que permiten regular esta actividad, por ejemplo, que dicha actividad docente, se brindará dentro de la jornada laboral de trabajo, siempre y cuando no se deje descubierto el servicio público que brinda la Institución, así como otras disposiciones que se comentan a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

(...)

- Únicamente puede impartir la docencia un ¼ de tiempo de la jornada laboral, en ningún caso, se puede sobrepasar de esta cantidad de horas por día. Ahora bien, no existe problema si el médico brinda lecciones para una universidad después de su jornada laboral, ya que en ese caso no existiría una sobre posición horaria con la Institución.
- Este ¼ de tiempo deber ser exclusivamente para la práctica docente supervisada, por tanto, no se puede utilizar este tiempo para la preparación de la clase, calificación de exámenes, llenado de formularios con reporte de calificaciones, etc...”

En ese sentido, la normativa para tales efectos establece que la actividad educativa debe efectuarse exclusivamente para la práctica docente supervisada, por tanto, la situación evidenciada en este hallazgo podría generar que se descuiden los servicios que ejecutan los funcionarios del hospital, por cuanto están realizando labores que no están contempladas en el manual de puestos ni en el Reglamento para la Actividad Clínica Docente en los Servicios Asistenciales de la Caja Costarricense de Seguro Social.

3. SOBRE EL TIEMPO EXTRAORDINARIO REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA.

3.1 REFERENTE A LA DUPLICACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO

Esta Auditoría evidenció que funcionarios del Hospital Guardia realizaron tiempo extraordinario en dos centros médicos diferentes durante el mismo día, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 1. Reporte de tiempos extraordinarios

Funcionario	Día	De	A	Centro Médico
Carlos Sánchez Acosta	08/07/2013	4:00 pm	7:00 am	Hospital Calderón Guardia
	08/07/2013	4:30 pm	6:30 pm	Hospital Nacional Psiquiátrico
Alejandro Moya Alvarez	20/07/2013	7:00 am	7:00 am	Hospital San Vicente de Paul
	20/07/2013	7:00 am	7:00 am	Hospital Max Peralta
	27/07/2013	07:00 am	7:00 am	Hospital San Vicente de Paul
	27/07/2013	07:00 am	7:00 am	Hospital Max Peralta

Fuente: Reportes de tiempo extraordinarios suministrados por las unidades de recursos humanos.

La Normativa de Relaciones Labores, establece en el Artículo 15 “Tiempo Extraordinario”, lo siguiente:

“...

Este tiempo debe estar debidamente autorizado, supervisado, con el respectivo contenido presupuestario y evaluado por la jefatura correspondiente, quien es responsable directa de su control y respectiva tramitación ante la correspondiente Oficina de Recursos Humanos. El tiempo extraordinario se remunerará exclusivamente en dinero y dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su prestación. La realización del tiempo extraordinario procederá conforme lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Al respecto, la Licda. Yaneth Campos Alvarado, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Calderón Guardia, manifestó lo siguiente:

“En el instructivo de tiempo extraordinario, establece para el pago de tiempo extraordinario a funcionarios que vienen a realizar extras de otro hospital, se le debe rebajar el tiempo de traslado, asimismo, el profesional debe aportar una certificación con el desglose del salario, vacaciones, permisos e información de la plaza, entre otros datos, debido a que el SOGERH no se encuentra oficializado en el Hospital Calderón Guardia para implementar los controles pertinentes”.

Así mismo, sobre los mecanismos de control que han implementado dicha unidad para evitar que se repitan este tipo de situaciones, indicó:

“Actualmente se dispone del SCEN para la revisión y control de nómina, el cual es un sistema institucional de uso obligatorio. Por otro parte, por normativa, se remite una remesa a la unidad de la que viene el funcionario a quien se le va a pagar el tiempo extraordinario, con el detalle de los tiempos a cancelar.

Desde octubre del 2014 se inició con el control de marcas para el pago de tiempo extraordinario, y a partir del 2 de enero del 2015 se hizo oficial para todos los colaboradores que realicen tiempo extraordinario por instrucción del Equipo Interventor del Hospital (existe una circular), salvo los médicos con disponibilidades, las cuales se controlan por otros mecanismos”.

Esta situación ha provocado un posible pago indebido a funcionarios de la Institución por concepto de tiempo extraordinario, ya que han reportado horas laboradas en dos unidades diferentes durante el mismo periodo de tiempo, lo cual contraviene lo establecido en la Ley de Control Interno específicamente en el aparatado de proteger el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

3.2 REFERENTE A LOS TIEMPOS DE TRASLADO

Se evidenció que médicos que laboraban en el Hospital Calderón Guardia realizaron tiempo extraordinario en otros centros médicos sin contemplar el tiempo de traslado de una unidad a otra, de acuerdo a la revisión obtenida de la selección aleatoria de médicos que laboran para la Institución y otras universidades.

El Instructivo para la confección, trámite y pago de tiempo extraordinario, establece como requisito indispensable para efectos de pago, lo siguiente:

“...- En el transcurso del trámite, la Oficina de Recursos Humanos debe observar la hora de inicio del tiempo extra reportado, relacionándola directamente con su horario ordinario del lugar de trabajo de donde procede, de forma tal que responda a la lógica, considerando para ello el tiempo necesario que debe invertir el interesado(a), en el traslado entre su unidad de trabajo habitual y la que ha requerido de sus servicios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para estos efectos, se ha establecido la siguiente tabla que condiciona el tiempo estimado por traslado y aprestamiento al trabajo por parte del empleado(a), antes de que inicie el cómputo de las horas extra, de acuerdo con las distancias en kilómetros existentes entre las unidades de trabajo involucradas, según cada caso particular.

Tiempo por traslado y aprestamiento al trabajo según distancia en kilómetros entre las unidades involucradas.	
DISTANCIA	TIEMPO
- De 0 a 5 kilómetros	15 minutos
- De 5 a 10 kilómetros	30 minutos
- De 10 a 15 kilómetros	45 minutos
- Más de 15 kilómetros	60 minutos

Para aquellos(as) funcionarios(as) que tienen la obligación de realizar sus marcas en el control de puntualidad y asistencia por las horas extra, se consideran dichos registros como datos comprobatorios obligantes para la aprobación del pago. Éstos no deben ser contradictorios respecto a los detalles incluidos en la tabla anterior, lo que significa que la jefatura directa será responsable de darle la correcta aplicación, y en caso de que los registros o marcas de tiempo laborado evidencien el abandono del trabajo en su jornada ordinaria antes de su finalización previamente establecida, la jefatura en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, comunicará lo necesario a las autoridades del centro de trabajo de donde procede el trabajador(a), afín de que se realice la investigación correspondiente.

Aún en estos casos, el reporte del tiempo extra debe considerar el descuento del tiempo estimado por traslado establecido en la respectiva tabla.

Para aquellos(as) funcionarios(as) que no tienen la obligación de marcar el tiempo extraordinario en los registros y controles establecidos para este fin (médicos y profesionales en ciencias médicas), se les debe considerar de oficio en el reporte, el tiempo por traslado correspondiente, según la tabla indicada; tomando como referencia el horario ordinario reportado por su jefatura inmediata.

Las Oficinas de Recursos Humanos velarán por el cumplimiento de estas disposiciones, y no darán trámite a los reportes de pago que no se ajusten al procedimiento indicado.

De todas formas, ninguna jefatura podrá acordar las horas de realización de tiempo extraordinario con el trabajador(a), sin antes haber aplicado la tabla señalada para estos efectos”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Mediante entrevista realizada a la Licda. Yaneth Campos Alvarado, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Calderón Guardia, manifestó que las oficinas de recursos humanos donde estos funcionarios realizaron el tiempo extraordinario tuvieron que revisar los reportes para proceder con el respectivo pago, y para ello tenían que contemplar los tiempos de traslado.

El hecho de que no se contemple el tiempo de traslado en el pago del tiempo extraordinario podría generar una afectación al patrimonio institucional, por cuanto se le está cancelando un monto de dinero al funcionario por una labor que no está realizando, inclusive ni se encuentra presente en el momento reportado.

CONCLUSIONES

Esta Auditoría en la realización de la presente evaluación determinó que funcionarios del Hospital Calderón Guardia realizaron en el año 2013 labores docentes para dos o más universidades, lo cual contraviene lo establecido en el Reglamento para la Actividad Clínica Docente, el cual establece que los campos docentes se autorizaran siempre y cuando el tutor esté contratado o nombrado por una única universidad.

Otro aspecto relevante consiste en los nombramientos que exceden el cuarto de tiempo y las labores desempeñadas por los funcionarios durante el tiempo que imparten lecciones, por cuanto la normativa para tales efectos establece que dicho tiempo no puede ser utilizado para la preparación de la clase y sus evaluaciones, realización y calificación de exámenes, llenado de formularios con reporte de calificaciones o para impartir docencia magistral fuera de las instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, y que únicamente es permitido para la práctica docente supervisada. En el caso de los funcionarios del Hospital Calderón Guardia se evidenció que desarrollaban funciones que no son permitidos durante la actividad docente, según lo indicado en las declaraciones juradas de estos funcionarios con la Universidad de Costa Rica.

Finalmente, se procedió a revisar aspectos relacionados con la gestión de recursos humanos de los funcionarios que laboran para el Hospital Calderón Guardia y que además realizan actividades docentes durante su jornada laboral, evidenciándose debilidades de control en aspectos como el pago de guardias médicas y tiempos de traslado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

A LA GERENCIA MÉDICA

1. En coordinación con el CENDEISS, instruir a los centros médicos institucionales, que analicen y establezcan las medidas de control para garantizar el cumplimiento de la normativa asociada a la superposición horaria en la jornada del personal médico, las cuales deberán satisfacer al menos los siguientes aspectos:
 - Garantizar que la actividad docente se brinde dentro de la jornada de trabajo, siempre y cuando no se deje descubierto el servicio público que ofrece la Institución.
 - Verificar que los nombramientos de los tutores con las universidades correspondan a lo establecido por la normativa para tales efectos.
 - Revisión de la cantidad de horas contratadas de los tutores con las universidades.
 - Cumplimiento de las funciones realizadas por los tutores durante el tiempo autorizado para la docencia.

Esa Gerencia monitoreará este tema con la periodicidad que estime pertinente, con el propósito de asegurar la implementación de dichas medidas.

Plazo de cumplimiento: 3 meses.

A LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

2. De acuerdo con lo evidenciado en los hallazgos uno y dos del presente informe, efectuar un análisis de la situación relacionada con el nombramiento de tutores en dos o más universidades, así como los horarios de trabajo reportados por estas instituciones y las labores que ejecutan durante la actividad docente, lo anterior con el propósito de subsanar las debilidades evidenciadas y a su vez que les permitan ajustarse a lo establecido por la normativa para tales efectos.

Es importante indicar que la información utilizada para la elaboración del presente informe corresponde a datos del año 2013, por tanto, dicho análisis deberá considerar que esta situación no se esté presentando en la actualidad.

Con base en los resultados del análisis establecer las acciones que sean necesarias para fortalecer el sistema de control interno en relación con la gestión de la actividad docente dentro de la jornada laboral en el Hospital Calderón Guardia.

Si se evidencian casos en los cuales no se cumplió con la normativa aplicable, y se haya visto afectado el servicio prestado a los asegurados, proceder conforme derecho corresponda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

3. Efectuar una revisión de los casos evidenciados en el hallazgo 3 del presente informe, con el propósito de implementar mecanismos de control que fortalezcan la gestión para el pago del tiempo extraordinario, de tal forma que se considere los tiempos de traslados para funcionarios que laboran en otros centros médicos, así como evitar la duplicación de reportes de tiempo extraordinario.

Para los casos donde se duplico el pago de tiempo extraordinario, ya que el funcionario fue reportado en dos centros diferentes realizando guardias médicas durante el mismo día, se deberá coordinar con las respectivas unidades para el reintegro de la suma pagada de forma incorrecta.

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio fueron comentados el 25 de mayo del 2015, con el Dr. Arnoldo Matamoros, Director Médico del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, Dr. Domingo Gamboa y Dr. Rafael Lamas, ambos funcionarios de dicho centro médico; de igual forma se comentó el 22 de julio del 2015 con el Dr. Javier Céspedes Vargas, coordinador de la Gerencia Médica para asuntos de Auditoría.

ÁREA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Ing. Randall Araya Luna
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Rafael Herrera Mora
JEFE

RAHM/RJAL/lba



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 1

**CUADRO 2. FUNCIONARIOS QUE LABORAN PARA DOS O MÁS UNIVERSIDADES.
PERIODO: SEGUNDO SEMESTRE DEL 2013**

Funcionario	Puesto Actual	Universidad	Cantidad de Horas contratado
Carlos Sánchez Acosta	Médico Jefe 2	Universidad de Costa Rica	10 horas
		Universidad Latina	12 horas
Annette Castro Vargas	Médico Especialista en Psiquiatría	Universidad Latina	14 horas
		Universidad de Iberoamérica	9 horas
Juan Enrique Richmond Navarro	Médico Jefe 3	Universidad Latina	12 horas
		Universidad de Iberoamérica	16 horas
María Gabriela Granados Brenes	Médico Jefe 2	Universidad Latina	36 horas
		Universidad de Ciencias Médicas	10 horas
Gean Carlo Rodríguez Maroto	Médico Especialista Oncología	Universidad de Ciencias Médicas	10 horas
		Universidad de Costa Rica	5 horas
Abel Benigno Hooker Hawkins	Médico Especialista Ginecoobstetricia	Universidad de Costa Rica	5 horas
		Universidad de Ciencias Médicas	10 horas
Gustavo Roldan Castillo	Médico Especialista Cirugía General	Universidad de Costa Rica	5 horas
		Universidad de Ciencias Médicas	10 horas

Fuente: Certificaciones facilitadas por las universidades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 2

**CUADRO 3. FUNCIONARIOS QUE LABORAN PARA DOS O MÁS UNIVERSIDADES.
PERIODO: SEGUNDO SEMESTRE DEL 2013**

Funcionario	Universidad	Cantidad de Horas contratado	Total de horas contratadas
Carlos Sánchez Acosta	Universidad de Costa Rica	10 horas	22 horas
	Universidad Latina	12 horas	
Domingo Gamboa Miranda	Universidad Latina	16 horas	16 horas
Patricia Keith Aguilar	Universidad Latina	14 horas	14 horas
Annette Castro Vargas	Universidad Latina	14 horas	23 horas
	Universidad de Iberoamérica	9 horas	
Juan Enrique Richmond Navarro	Universidad Latina	12 horas	28 horas
	Universidad de Iberoamérica	16 horas	
María Gabriela Granados Brenes	Universidad Latina	36 horas	46 horas
	Universidad de Ciencias Médicas	10 horas	
Guillermo Rodríguez Méndez	Universidad Latina	16 horas	16 horas
Juvel Javier Quintanilla Gallo	Universidad de Iberoamérica	21 horas	21 horas
Oscar Eduardo Blanco Rodríguez	Universidad de Costa Rica	20 horas	20 horas
Gean Carlo Rodríguez Maroto	Universidad de Ciencias Médicas	10 horas	15 horas
	Universidad de Costa Rica	5 horas	
Abel Benigno Hooker Hawkins	Universidad de Costa Rica	5 horas	15 horas
	Universidad de Ciencias Médicas	10 horas	
Gustavo Roldan Castillo	Universidad de Costa Rica	5 horas	15 horas
	Universidad de Ciencias Médicas	10 horas	

Fuente: Certificaciones facilitadas por las universidades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

ANEXO 3

CUADRO 4. ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN PARA LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
 PERIODO: SEGUNDO SEMESTRE DEL 2013

Funcionario	Actividad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total de Horas
Alexis Castillo Gutiérrez	Preparación de Lecciones y Evaluaciones					13:00 a 14:00			
	Labores Docentes	07:00 a 09:00							
	Prácticas Clínicas			07:00 a 09:00					
Sonia Villegas Mora	Atención a Estudiantes		13:00 a 14:00						
	Preparación de Lecciones y Evaluaciones	13:00 a 15:00				08:00 a 11:00			
	Labores Docentes				07:00 a 08:00				
	Prácticas Clínicas				08:00 a 10:00				
José Vega Molina	Atención a Estudiantes			14:00 a 17:00					
	Preparación de Lecciones y Evaluaciones	14:00 a 15:00	14:00 a 15:00						
	Labores Docentes				14:00 a 17:00				
	Prácticas Clínicas					13:00 a 15:00			
Faylan Esquivel Solís	Preparación de Lecciones y Evaluaciones					13:00 a 16:00			
	Labores Docentes				13:00 a 14:00				
	Prácticas Clínicas				14:00 a 15:00				
	Prácticas Clínicas			13:00 a 15:30					
Rafael Moya Sibaja	Labores Docentes					08:00 a 11:00			
	Prácticas Clínicas	07:00 a 08:00		07:00 a 08:00					
	Atención a Estudiantes		07:00 a 10:00		07:00 a 09:00				
Ricardo Sánchez Pacheco	Labores Docentes		07:00 a 08:00		07:00 a 08:00				
	Prácticas Clínicas	08:00 a 09:00		08:00 a 09:00		08:00 a 09:00			
	Atención a Estudiantes	09:00 a 11:00	09:00 a 11:00		09:00 a 10:00				
Carlos Sánchez Acosta	Labores Docentes		07:00 a 08:00						
	Prácticas Clínicas	08:00 a 09:00	08:00 a 09:00	08:00 a 09:00	08:00 a 09:00				
	Atención a Estudiantes	10:00 a 11:00	10:00 a 11:00			13:00 a 14:00			
	Prácticas Clínicas			09:00 a 10:00	09:00 a 10:00				

Fuente: Declaraciones juradas facilitadas por la Universidad de Costa Rica.